

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2245

ZAPALLAR, 14 OCT. 2021.

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 1.838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de ejecución de Obra "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N°1, La Laguna, Comuna de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 1722/2021, de fecha 16 de agosto de 2021.
2. Que, con fecha 19 de agosto de 2021 se publicó el llamado a propuesta mediante el sistema de información de Compras públicas <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número de ID N°: 5325-9-LP21.
3. Que el día 21 de septiembre de 2021 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose 1 oferta, la cual se detalla a continuación:
 - Asesoría y Gestión Easylit Limitada.

En la Apertura Electrónica de las ofertas se realizan las siguientes observaciones:

- El oferente **Asesorías y Gestión Easylit Limitada.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 19°. Tampoco asiste a visita a terreno, y además no presenta garantía por seriedad de la oferta.
- 4. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 22 de septiembre de 2021, verificándose la siguiente observación:
 - El oferente **Asesorías y Gestión Easylit Limitada.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 19°. Tampoco asiste a visita a terreno, y además no presenta garantía por seriedad de la oferta. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N°2, 6 y 8 de las bases administrativas.

5. Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 32°, letra b), N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-9-LP21, para contratar el Servicio de ejecución de Obra "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N°1, La Laguna, Comuna de Zapallar", conforme al artículo 32° letra b), N°3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.
2. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

PMP/ CIL / JUR / SECPLA / vsh.-

